

INDICE

Valencia. denuncia riesgo químico empleados Hospital General Valencia	Pag.2
La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales recibirá 25 millones este año de las mutuas	Pag.3
España. El Gobierno actualiza la lista de enfermedades profesionales vigente desde hace veintiocho años	Pag.4
España. El Ejecutivo aprueba el proyecto del Estatuto del trabajo Autonomo.....	Pag.5
España. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales incluirá al personal militar	Pag.6
España. Trabajo insiste en que las mutuas no harán prevención	Pag.6
España. Los juicios por accidentes laborales se duplicarían en 2007.....	Pag.7
España. 30.000 complejos químicos.	Pag.9
Castilla La Mancha. El registro de incumplidores de la ley de prevención, en punto muerto.	Pag.10
España. Marcha atrás en el control de las sustancias químicas en la UE.....	Pag.11
Asturias. Ruidos.	Pag.12
España. La mayor parte de los casos de asma y uno de cada diez cánceres de pulmón son de origen ocupacional	Pag.14
Madrid. Los autónomos en actividades de riesgo deberán pagarán 800 euros anuales para cubrir accidentes	Pag 15
España. Consecuencias del despido improcedente.	Pag.16
España. Nace un observatorio para prevenir los peligros laborales emergentes.....	Pag.17

Valencia. denuncia riesgo químico empleados Hospital General Valencia.

- 01/12/2006

los trabajadores del servicio de Anatomía Patológica 'soportan niveles de exposición a formaldehído (producto químico que se usa como bactericida o conservante) diez veces superiores al límite legal'.

En un comunicado, el sindicato informó de que los trabajadores están expuestos a estos niveles debido a que las dependencias del Servicio de Anatomía Patológica fueron trasladadas, el pasado mes de septiembre, a unas instalaciones que carecen de la suficiente infraestructura de ventilación y renovación del aire 'en relación a la toxicidad de los productos con los que se trabaja'.

El formaldehído es una sustancia química que se utiliza ampliamente como bactericida o conservante y que está calificada como cancerígeno, por lo estos trabajadores 'están sufriendo un grave riesgo para su salud'.

Las delegadas de prevención del Hospital solicitaron la evaluación de riesgos de las nuevas instalaciones antes incluso del traslado de las instalaciones, solicitud que volvieron a repetir nada más producirse el mismo, aunque, según el sindicato, 'dicha petición fue ignorada por los responsables de la empresa'.

Agregó que la alarma saltó hace una semana cuando los trabajadores avisaron a las delegadas de prevención debido al fuerte olor que se percibía en dicho servicio.

Entonces, las delegadas del sindicato avisaron al Inspector de Trabajo responsable del área de seguridad y salud, que inmediatamente envió a los técnicos de su gabinete a efectuar las correspondientes mediciones de niveles de exposición.

Asimismo instaron a la empresa a detener la actividad en dicho servicio y a que se convocara urgentemente el Comité de Seguridad y Salud, 'para que de manera inmediata se emprendieran acciones para delimitar dicho riesgo'.

Fuente de Datos: Efe

La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales recibirá 25 millones este año de las mutuas. - 01/12/2006

La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales recibirá este año 25 millones de euros de los excedentes de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, informó ayer el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó ayer una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que regula las actividades de prevención de riesgos laborales que desarrollan las mutuas como entidades colaboradoras de la Seguridad Social y establece la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

En concreto, la Secretaría de Estado de Seguridad Social fijará anualmente la cuantía de las aportaciones con cargo al 80% del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas que se destina a la Fundación, teniendo en cuenta el exceso generado en el último ejercicio y con un límite máximo para la aportación anual de 25 millones de euros, cantidad que se fija para este año.

El artículo 1 de la Orden Ministerial define que las actividades preventivas que se desarrollan en el ámbito de la Seguridad Social son las que realizan las mutuas y las que se desarrollan con cargo al 80% del exceso de excedentes de las mutuas que se ingresan en el Banco de España a disposición del Ministerio de Trabajo.

Las mutuas podrán desarrollar actividades de prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de las empresas asociadas y sus trabajadores y también para los trabajadores por cuenta propia adheridos a ellas que tengan cubiertas estas contingencias.

La Orden aclara que las mutuas complementarán pero no sustituirán las obligaciones directas de los empresarios en materia de prevención de riesgos. Las actuaciones de estas entidades colaboradoras de la Seguridad Social se orientarán preferentemente a coadyuvar a las pequeñas empresas y a aquellas que operan en sectores de mayor siniestralidad.

Las mutuas podrán destinar a este fin en su presupuesto anual un máximo del 1% de sus ingresos por cuotas por contingencias profesionales y cada ejercicio presentarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social el plan de actividades preventivas que pretenden desarrollar.

La Orden tiene en cuenta la necesaria coordinación y colaboración en actividades preventivas que desarrollan distintas instituciones de ámbito estatal o supraautonómico.

Fuente de Datos: Europa Press

El Gobierno actualiza la lista de enfermedades profesionales vigente desde hace veintiocho años. - 30/11/2006

El Decreto se adapta a la realidad productiva actual y modifica el sistema de notificación de las enfermedades profesionales para agilizar el procedimiento y simplificar trámites.

El Consejo de Ministros ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Real Decreto por el que se aprueba el Cuadro de Enfermedades Profesionales y se establecen criterios para su notificación y registro.

El Decreto desarrolla el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social, firmado por el Gobierno y los agentes sociales el pasado 13 de julio, dentro de las actuaciones sobre incapacidad permanente y sigue la Recomendación Europea sobre enfermedades profesionales.

Las principales novedades que aporta este Real Decreto, que entrará en vigor el 1 de enero de 2007, son:

**-Adecua la lista de enfermedades profesionales, vigente desde hace veintiocho años (Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo), a la realidad productiva actual. Esta actualización considera nuevas sustancias que puedan producir enfermedad profesional y amplía nuevos trabajos o tareas susceptibles de producir dicho tipo de enfermedad.
-Modifica el sistema de notificación y registro de enfermedades profesionales con la finalidad de aflorar enfermedades profesionales ocultas y evitar su infradeclaración. En la memoria del proyecto se explica que "las deficiencias de protección a los trabajadores afectados por esta contingencia profesional se derivan, en gran medida, no sólo de la falta de actualización de la lista de enfermedades profesionales sino muy especialmente de las deficiencias de notificación de las mismas, producidas por un procedimiento que se ha demostrado ineficiente, sin una vinculación suficiente con el profesional médico que tiene la competencia para calificar la contingencia o con aquel otro que pueda emitir un diagnóstico de sospecha".**

El reconocimiento de nuevas enfermedades profesionales a partir de 2007 no tendrá una incidencia económica apreciable. La memoria Económica del Decreto explica que el artículo 115 de la Ley General de Seguridad Social establece que las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo y no estén clasificadas como enfermedad profesional tendrán la consideración de accidente de trabajo, en un marco de prestaciones similares para los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

El informe sobre impacto de género concluye que el Real Decreto no supone discriminación alguna, pues tanto la lista de enfermedades profesionales como las restantes disposiciones son de aplicación a los trabajadores, hombres y mujeres, sin distinción alguna.

Contenido del Real Decreto

El Decreto contiene, siguiendo la Recomendación 2003/670/CE de la Comisión de las Comunidades Europeas, la nueva lista de enfermedades cuyo origen profesional se ha reconocido científicamente, que figura en el anexo I. En el anexo II figuran las enfermedades cuyo origen y carácter profesional se sospecha y podrían establecerse en el futuro.

Establece el mecanismo de modificación del cuadro de enfermedades profesionales por parte del Ministerio de Trabajo, con el informe previo del Ministerio de Sanidad y de la Comisión Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo.

La calificación de las enfermedades como profesionales, tanto para trabajadores en situación de alta como de baja, corresponde a las entidades gestoras (Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina), sin perjuicio de su tramitación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

La elaboración y tramitación de los partes de enfermedad profesional corresponde a las entidades gestoras y a las mutuas. La empresa deberá facilitar la información que obre en su poder y le sea requerida.

Los facultativos del Sistema Nacional de Salud podrán comunicar a las entidades gestoras de la Seguridad Social la existencia de enfermedades que podrían ser calificadas de profesionales.

Nuevo modelo de parte de enfermedad para su transmisión electrónica. Una unidad administrativa en la Dirección General de ordenación de la Seguridad Social se encargará de recoger y analizar documentación relativa a enfermedades profesionales. La investigación de dichas enfermedades se realizará en colaboración de los Ministerios de Trabajo, Sanidad y los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

Fuente de Datos: Trabajo y Asuntos Sociales

España. El Ejecutivo aprueba el proyecto del Estatuto del Trabajo Autónomo. -
29/11/2006

El Estatuto del Trabajo Autónomo cada vez está más cerca e ser una realidad. El pasado viernes 24 de noviembre, el Pleno del Consejo dio luz verde a la remisión del texto a las Cortes Generales. Tras el análisis de los informes presentados por el CGPJ y el Consejo Económico y Social, el Ejecutivo ha incorporado algunas de las observaciones formuladas.

El Proyecto recoge las principales reivindicaciones de este colectivo, integrado por más de 3 millones de trabajadores y ha sido ratificado por las asociaciones del sector. Entre otros aspectos, el texto formula un catálogo de derechos y deberes de los trabajadores autónomos. Además regula las reglas de prevención de riesgos laborales y se establecen garantías económicas para el trabajador autónomo.

Por otro lado, concreta las condiciones específicas para determinar quiénes pueden ser considerados trabajadores autónomos económicamente dependientes. No se pretende

legalizar a los denominados "falsos autónomos", ya que el objeto fundamental de la promoción que incorpora esta Ley es que el autónomo amplíe su cartera de clientes y diversifique su actividad. También contempla la posibilidad de celebrar acuerdos de interés profesional entre asociaciones de autónomos o sindicatos y empresas, siempre que no vayan en contra de los postulados de la Ley de Defensa de la Competencia.

La norma crea un Consejo Estatal del Trabajo Autónomo y establece a la jurisdicción como organismo encargado de la resolución de los litigios de los trabajadores autónomos económicamente dependientes. Finalmente, entre otros aspectos, introduce un mandato al Gobierno para que garantice los principios de contribuidad, solidaridad y sostenibilidad financiera del sistema.

Fuente de Datos: Vlex.com

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales incluirá al personal militar. - 26/11/2006

Tras la sentencia del 12 de enero dictada por el Tribunal de la Unión Europea, el Ejecutivo ha señalado que incluirá al personal militar dentro de la Ley de Prevención. La citada resolución condenaba a España por no incluir a este colectivo en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, incumpliendo la normativa europea.

El Gobierno ya está trabajando en el texto que ampliará la cobertura de la Ley de Prevención al ámbito militar. Con esta iniciativa se da cumplimiento a la sentencia dictada por el tribunal de Luxemburgo que condenaba a España a llevar a cabo dicha modificación con el objetivo de atenerse a la directiva marco europea.

Actualmente el texto de la Ley incluye, además de los trabajadores por cuenta ajena, a todo el personal civil al servicio de la Administración Pública, excluyendo al no civil. Sin embargo, la Directiva recoge a todo el personal militar. La transposición de este mandato europeo ya generó dudas en el momento de su transposición, tal y como ha señalado el Ejecutivo, debido a su ambigüedad. Por ello el Alto Tribunal ha ido perfilando su ámbito de aplicación en sus sentencias.

Fuente de Datos: Laboral

Trabajo insiste en que las mutuas no harán prevención. - 07/12/2006

El director general de Ordenación de la Seguridad Social, Miguel Ángel Díaz Peña, ha reiterado a los sindicatos CCOO y UGT que el Gobierno está obligado por ley a segregar de las Mutuas de Accidente de Trabajo las labores de prevención, aunque les ha recordado que la negociación sigue abierta para mejorar la futura norma.

La normativa, que podría aprobarse en febrero, da siete meses de plazo a la mutuas para separar las actividades de prevención de riesgos en filiales o mediante subcontratas con terceros. Aunque el borrador del decreto prevé que las mutuas puedan crear sociedades mercantiles filiales al 100%, para los sindicatos es imprescindible que los trabajadores

afectados mantengan las condiciones del convenio colectivo de seguros, lo que implica su extensión no sólo a las filiales que creen en las mutuas para subsumir la prevención, sino también a las empresas a las que subcontraten el servicio y transfieran sus empleados.

El problema, según reconocen, es la dispersión jurídica de las empresas, puesto que esta actividad es susceptible de trasladarse a más de 500 sociedades de distinta índole que ya ofrecen este servicio, como son los departamentos especializados de consultoras o empresas de ingeniería, entre otros.

Los sindicatos aceptan que se separe esta actividad de las mutuas pero piden que se realice por sociedades sin ánimo de lucro constituidas con fórmulas similares a las cajas de ahorros para evitar que el precio prime sobre la calidad de los servicios de prevención de riesgos prestados.

Fuente de Datos: La Gaceta de los Negocios.

Los juicios por accidentes laborales se duplicarían en 2007. - 06/12/2006

Las ART denunciaron que en 2007 se podrían llegar a 18.800 causas. Dijeron que así, las dimensiones de los montos involucrados serían "no administrables"

La Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo presentó un informe en el que denunció un fuerte crecimiento de las demandas judiciales en materia de riesgos del trabajo, y reclamó el dictado de una ley que resuelva la cuestión.

Según la UART, se ha instalado en el campo de los riesgos del trabajo un "proceso de masificación judicial". El informe sostiene que "en la medida que la dinámica de la litigiosidad se consolide, los valores involucrados dejarán la categoría de muy elevados para entrar en dimensiones no administrables".

Para la UART, el nivel de recursos que absorbería la administración y resolución de las controversias judiciales de cumplirse sus proyecciones "superaría en varias veces las cotizaciones vigentes en los seguros de riesgos laborales de otros países", lo que pondría a la Argentina en una situación anómala en relación a otros lugares del mundo.

En gran medida, las quejas de la unión que reúne a las ART se originan en la situación generada después del fallo de la Corte Suprema en el caso "Aquino", en septiembre de 2004. En esa oportunidad, el Alto Tribunal dejó de lado los topes indemnizatorios y la limitación de la responsabilidad derivada de la Ley de Riesgos del Trabajo para los reclamos por accidentes laborales. Para hacerlo así, consideró que la reparación de la ley es insuficiente porque no protege la integridad psíquica, física y moral del trabajador, por lo que el empleador tendría a su carto el pago de una indemnización adicional a la prevista en la LRT.

Los datos recopilados por la asociación referentes a la litigiosidad en materia de riesgos del trabajo son contundentes: en 2005 se presentaron casi 7 mil nuevas demandas. Una proyección de los datos recabados en los primeros diez meses de 2006 hacen presumir que

el número de causas iniciadas este año podría superar las 12 mil. La unión asegura que sus proyecciones son acertadas: a principios de 2005 la UART proyectó que ese año se iniciarían 6.880 casos; y el resultado final fue de 6.857, lo que representó un grado de acierto del 99,7%.

Siguiendo la evolución del flujo de juicios iniciados por año desde 2003, el año próximo podría esperar más de 18 mil nuevos reclamos.



Según la UART, "están dadas las bases para que el fenómeno sea imposible de administrar" y consideraron que es posible que el tema "se convierta en el problema más crítico dentro del desenvolvimiento de las relaciones laborales en el país".

Si bien el estudio indica que "no resulta factible" definir un costo cierto de los riesgos del trabajo para las empresas, un ejercicio de simulación de escenarios alternativos arrojó que los costos promedio para el año entrante podrían girar entre el 4,60% y el 5,83% de la masa salarial.

La litigiosidad masiva antes de la LRT.

Según la UART, los pocos datos que hay sobre la situación previa a la sanción de la Ley de Riesgos del Trabajo permiten observar "que el fenómeno de la litigiosidad laboral se había expandido en ese momento hasta alcanzar dimensiones desproporcionadas". "Aunque la ley anterior fue derogada a mediados de 1996, casi una década después quedan todavía más de 2.000 juicios pendientes", sostiene el informe, lo que se debería a que "la resolución de las controversias insumen años".

La unión alertó que "una vez montadas las condiciones para el desarrollo de la litigiosidad masiva, su exteriorización puede insumir un tiempo prolongado y su resolución completa, desde el momento que se toman las medidas correctivas, seguramente demande más de una década".

El estudio contiene datos específicos sobre la cantidad de demandas, las jurisdicciones con más litigiosidad y las causas de los reclamos.

- Las demandas iniciadas en 2006 muestran un crecimiento mensual sostenido, sólo interrumpido por las ferias judiciales de invierno y verano. En los primeros diez meses de 2006 se ingresaron 9.422 casos, lo que representa un aumento del 80% respecto del mismo período del año anterior y un 202% respecto de 2004.

- El análisis de las jurisdicciones arroja una relación razonable entre cantidad de causas y población. En ese sentido, la que más causas iniciadas concentra es la provincia de Buenos Aires, con un 28%. Le siguen Córdoba con un 21%, la Ciudad de Buenos Aires con 18% y Santa Fe, que reúne el 16% de causas iniciadas. El informe de la UART destaca la concentración de causas en sólo cinco jurisdicciones y señala que las provincias de Córdoba, Mendoza y Santa Fe superan "largamente su participación en la distribución de los trabajadores cubiertos".

- También se destacan los tipos de reclamos. En un 53% están relacionados con la Ley de Riesgos del Trabajo, mientras que un 43% son originados en las disposiciones generales del Código Civil.

Finalmente, la UART sostuvo que "el escenario judicial es crecientemente adverso" al sistema instaurado hace diez años, haciendo referencia a la situación tribunalicia generada después de "Aquino". Es por ello que consideraron "preciso dictar una nueva norma que restablezca la posibilidad de asegurar los riesgos del trabajo".

Esa eventual reforma debería considerar un sistema "en el que la reparación esté predeterminada por una fórmula que pueda ser avalada por la justicia", sostuvo la UART, lo que implicaría actualizar los montos de modo tal que la justicia considere que el sistema de seguros permite reparar adecuadamente los daños sufridos por el trabajador. Además, la UART consideró que la ley debería determinar en forma clara las contingencias a través del "listado de enfermedades". Finalmente, la unión reclamó un procedimiento administrativo previo que permita "agilidad en el otorgamiento de las prestaciones y con efecto de cosa juzgada".

Fuente de Datos: Infobae profesional.com

30.000 complejos químicos. - 06/12/2006

Entre 2007 y 2018, si sale adelante la nueva legislación sobre las sustancias químicas, tendrán que estar registradas los 30.000 complejos químicos que se producen y comercializan en la UE. Finlandia, que ha propiciado el acuerdo entre el Parlamento y la Comisión, contará con la una Agencia de Control de Productos Químicos en Helsinki.

Según explicaron los responsables del acuerdo, la función principal de esa agencia será la exigencia de celeridad en cuanto al control de los productos más peligrosos, los

cancerígenos que afecten a la capacidad reproductora y fabricados e cantidades superiores a mil toneladas.

Para la mitad de los productos que se dice que no causan excesivas disfunciones o hará falta un control, pero sí para 2.000 sustancias que están consideradas altamente peligrosas, ya que se acumulan en el organismo, son cancerígenas y afectan de forma directa al sistema endocrino.

Los más optimistas consideran que este paso dado permitirá la sustitución progresiva de sustancias.

Fuente de Datos: Bilbo

Castilla La Mancha. El registro de incumplidores de la ley de prevención, en punto muerto. - 05/12/2006

A la espera de la evolución de las consultas jurídicas realizadas para garantizar la legalidad de este nuevo instrumento, CC OO tiene prácticamente culminado el registro público en el que pretenden reflejar a aquellas empresas de Castilla-La Mancha que incumplan de forma reiterada la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A pesar de que desde el sindicato confiaban en que el registro pudiese entrar en funcionamiento en el primer semestre del año, a falta de escasas semanas para que el 2006 culmine la situación continúa en punto muerto. Según explicó el responsable regional de Salud y Seguridad Laboral de CC OO, Julio López, hasta el momento se han dado ya todos los pasos necesarios y sólo resta el visto bueno del Gobierno regional ya que es la administración autonómica quien tiene los datos de aquellas empresas que no cumplen con la normativa de riesgos laborales.

López aseguró no entender la negativa de la Consejería de Trabajo y Empleo a facilitarles los datos y señaló que en la última Comisión Regional de Salud y Seguridad Laboral, pese a que se abordó el tema, no se llegó a ningún tipo de acuerdo al respecto. El responsable de Seguridad Laboral del sindicato se refirió además a la existencia de un informe del Consejo de Estado a nivel nacional, es decir de la Abogacía del Estado, en el que se plantea la posibilidad de hacer públicas las listas de incumplidores cuando se trata de infracciones muy graves, supuesto en el que entrarían este tipo de incumplimientos. 'No obstante plantea una salvedad indicando que aunque es posible el Ministerio debería desarrollar esta materia', indicó López.

Una cuestión a la que la Consejería de Trabajo se aferra para no dar el visto bueno, según reconoció López. 'Lo que nos plantea es esperar al desarrollo reglamentario que haga el Ministerio para adaptarlo posteriormente a la Comunidad', apostilló. Desde CC OO insistieron en la necesidad de que Castilla-La Mancha tome medidas urgentes y que se adelante al desarrollo reglamentario que lleve a cabo el Ministerio dada la alta tasa de siniestralidad

existente. Además recordaron que en la Comunidad de Madrid ya existe una proposición no de ley al respecto.

Fuente de Datos: Terra actualidad

Marcha atrás en el control de las sustancias químicas en la UE. - 05/12/2006

El próximo día 13 se votará en segunda lectura la normativa sobre el registro, evaluación y autorización de sustancias químicas (REACH). El Parlamento Europeo y la Comisión Europea han alcanzado un acuerdo que diluye el texto inicial, ya que los controles exhaustivos sobre determinadas sustancias más peligrosas se reducen y no se obliga a sustituir ciertos productos por otros alternativos.

El Parlamento Europeo y la presidencia finlandesa del Consejo han cedido a los intereses de la industria química y han diluido el proyecto REACH, siglas que en inglés significa «registro, evaluación y autorización de sustancias químicas», lo que provocará una pérdida de capacidad de control de esos productos, que son altamente peligrosos. Esa situación perjudicará directamente a los trabajadores que estén en contacto con los mismos, y al Medio Ambiente. En el conjunto de la Unión Europea trabajan en ese sector 1,3 millones de trabajadores en 27.000 empresas y la industria mueve 440.000 millones anuales. Estos intereses económicos se han antepuesto a la seguridad y a la salud de los trabajadores. El próximo día 13 se aprobará la iniciativa en el Parlamento Europeo en segunda lectura, para que después el Consejo dé su aprobación para que entre en vigor a partir del 2007 en el ámbito de la UE.

Lo cierto es que esta normativa, que pretendía ser un modelo mundial de control, que provocó críticas y rechazo, incluso desde el Gobierno estadounidense de George Bush, ha quedado casi en «agua de borrajas», según los representantes sindicales y ecologistas.

Esta nueva interpretación que se da al REACH muestra el cambio que se está produciendo en la UE en favor de las empresas, en vez de la preservación del Medio Ambiente y la salud de los ciudadanos, sobre todo de quienes trabajan en contacto con esas sustancias que provocan más muertes al año que los accidentes de trabajo. Esta semana pasada, el director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, Jukka Takala, reconoció que el uso de sustancias peligrosas en los puestos de trabajo es la causa de entre 31.000 y 56.000 muertes al año.

Manos libres

Esta marcha atrás ha generado un descontento en la Confederación Europea de Sindicatos (CES). Esta organización deplora «las insuficiencias» contenidas en el acuerdo en cuanto a la protección de la salud para los trabajadores. Con el nuevo texto, «la industria química podrá seguir utilizando algunas sustancias extremadamente peligrosas aunque estén disponibles alternativas más seguras».

Con el acuerdo, las empresas sólo tendrán la obligación de señalar que van a controlar los riesgos de las 2.000 sustancias que son altamente tóxicas y cancerígenas, cuando en el texto inicial aprobado en el Parlamento Europeo exigía que se sustituyeran por otras menos nocivas para la salud.

La CES muestra su malestar porque, por otra parte, el principio de vigilancia de las sustancias se ha quedado reducido a una simple declaración de intenciones, que es inconsistente e intrascendente, para disponer de un control exhaustivo de los nuevos productos.

Otro elemento negativo que se ha incorporado al texto es que sólo se realizará de forma obligatoria un estudio sobre la seguridad química a partir de producciones superiores a diez toneladas al año.

«Los trabajadores expuestos a las 20.000 sustancias producidas entre una y diez toneladas no tendrán acceso a la información esencial para su protección». La organización sindical reconoce que la presión de la industria química sobre las instituciones europeas ha sido muy fuerte, pero recuerda que «el futuro de la industria europea no puede solamente basarse en las exigencias impuestas por la competitividad. Es tan sencillo como que la confidencialidad de los datos no puede triunfar sobre la salud humana y el medio ambiente». El acuerdo alcanzado implica a los conservadores, a los socialistas y liberales, que suponen la mayoría de la cámara europea.

Desde diferentes sectores se critica la gestión que ha realizado Guido Sacconi, parlamentario socialista y ponente de este programa al ceder en las pretensiones inicial acordadas. Chris Davies, diputado británico por los liberales, señaló que «se ha alcanzado un acuerdo entre los intereses comerciales de la industria química y la necesidad de proteger la salud humana». Sin embargo, casi todas las partes reconocen que la presión de las empresas, pero sobre todo de la patronal europea, es la ganadora de este acuerdo, porque «una vez que se ponga en marcha, pasará como en la actualidad que no se produce un control adecuado de esas sustancias que provocan muertes innecesarias».

Fuente de Datos: gara

Asturias. Ruidos. - 05/12/2006

La ley de Prevención de Riesgos Laborales, que entró en vigor y fue publicada en el BOE el 10 de noviembre de 1995 hace 11 años, recoge de forma clara que la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en las empresas, que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado más o menos amplio de deberes y obligaciones empresariales, y más aún la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas.

La planificación de la prevención desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actuación periódica a medida que se alteren las circunstancias; la ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas constituyen los elementos básicos del nuevo enfoque en la prevención de riesgos laborales que la ley plantea.

Y junto a ello claro está, la información y la formación de los trabajadores, dirigida a un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo en el que desarrolla su prestación laboral y a la actividad concreta que realiza. A modo de ejemplo quisiera describir una sentencia sobre el plus de ruidos que se inició el 1 de enero de 2005 donde cito literalmente: a partir del 1 de enero de 2005 las empresas tendrán un plazo de 6 meses a fin de planificar y ejecutar medidas preventivas de anulación o reducción de los focos de ruidos a niveles no nocivos para la salud, pudiéndose ampliar dicho plazo de acuerdo con la representación legal de los trabajadores en cada empresa. Transcurrido este plazo sin haber adoptado medidas preventivas o éstas sean técnicamente imposibles, las empresas estarán obligadas a abonar el plus a aquellos trabajadores que presten sus servicios por tiempo superior a una hora y durante el tiempo efectivamente trabajado en los puestos donde el ruido medio de la jornada laboral sea de 80 decibelios o superior.

Primero: los requisitos a cumplir para el abono del citado plus serán los siguientes: que no fuese técnicamente posible eliminar las condiciones acústicas de ruidos para conseguir alcanzar menos de 80 decibelios. Segundo: que dándose la circunstancia anterior el trabajador o trabajadora que presten sus servicios en un puesto sometido a 80 decibelios o más utilice la protección auditiva de manera efectiva y permanente durante su tiempo de trabajo para evitar los efectos del ruido que no hayan podido ser eliminados. Tercera: que el trabajador o trabajadora preste sus servicios durante una hora o más en un puesto de trabajo cuyo nivel de ruidos sea de 80 decibelios o más. Si no hubiese conformidad entre las empresas y los representantes de los trabajadores o trabajadoras que lleguen a 80 decibelios o si son técnicamente posibles las mejoras para llegar al mencionado límite, las partes se someterán al dictamen de un organismo de control acreditado especializado en acústica, al de un servicio de prevención o a los de servicios de higiene industrial de las comunidades autónomas respectivas.

Dada esta grave problemática, el Juzgado de lo social de Murcia resuelve dicho contencioso de forma positiva a las demandas presentadas contra la empresa, y en consecuencia condena a la misma a que abone el 100 por ciento del plus de ruido devengado en el período reclamado del 1 de enero de 2005 a julio de 2006.

Esta sentencia ha sido de un valor importante para el conjunto de los hombres y mujeres del trabajo que están sometidos a un trabajo donde el ruido es un factor determinante y mutila y enferma los órganos auditivos.

En Asturias se puede cuantificar que cientos de empresas no respetan la ley de Prevención de Riesgos Laborales y no ponen los medios necesarios para evitarlos, por lo que las administraciones autonómicas y los servicios de higiene y prevención laborales tienen que dar una pronta respuesta a este grave problema que están sufriendo miles de trabajadores en Asturias.

Fuente de Datos: La Nueva España

La mayor parte de los casos de asma y uno de cada diez cánceres de pulmón son de origen ocupacional. - 04/12/2006

La mayoría de los casos de asma y hasta el 10% de los tumores de pulmón son de origen ocupacional, según informó la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR), con motivo de la presentación de su Reunión de Invierno.

La coordinadora del área de enfermedades medioambientales de la SEPAR, la Dr. Pilar Cebollero, comentó que "hay un amplio abanico de enfermedades respiratorias. Esta heterogeneidad es un problema a la hora de diagnosticarlas y tratarlas; es necesario homogeneizar el trabajo y los métodos de diagnóstico". "Además -añadió-, son unas enfermedades muy desconocidas y están infravaloradas por el sistema sanitario, a pesar de que se trata de enfermedades laborales".

Esta especialista explicó que, por ejemplo, "el síndrome del edificio enfermo es un conjunto de síntomas inespecíficos (cefaleas, fatiga, irritación de ojos, alergias, etc.) que se dan en un amplio grupo de trabajadores de un mismo centro. Con frecuencia, estos síntomas se presentan durante el tiempo de trabajo y desaparecen a las pocas horas de haber abandonado el centro laboral".

La Dra. Cebollero subrayó que el síndrome del edificio enfermo, reconocido por la OMS en 1982, "se debe a las condiciones del entorno laboral. Es muy común que los contaminantes del aire interno del centro y sus sustancias volátiles se encuentren por encima de los niveles adecuados".

Las enfermedades causadas por la exposición al amianto se engloban también dentro de las dolencias relacionadas con el entorno laboral. Según la Dra. Cebollero, "este material mata cada año a cientos de trabajadores principalmente de la industria naval, ferroviaria, construcción, minera y de reparación de vehículos porque, pese a estar prohibido desde 2001, sus efectos aún subsisten".

El Dr. Luis Entrenas Costa, del Hospital Reina Sofía de Córdoba explicó que las patologías derivadas del amianto tienen un gran grado de latencia. "Pueden pasar hasta 50 años antes de que se desarrolle un cáncer de pleura, que es la enfermedad más común entre las personas expuestas a esta materia", dijo este especialista.

"Además -añadió la doctora Cebollero- estos materiales están todavía presentes en los tejados y paredes de los edificios antiguos, por lo que, cuando las estructuras se degradan, las partículas de amianto se liberan en el ambiente".

Por su parte, el Dr. Ramón Magarolas, del Servicio de Neumología del hospital Juan XXIII de Tarragona, habló de la relación entre el asma y el ámbito laboral. "Existen -señaló este especialista- más de 300 compuestos capaces de provocar asma en los talleres, oficinas, fábricas y centros de trabajo. Los agricultores y ganaderos, sobre todo los que trabajan en granjas avícolas, están también predispuestos a ello".

Fuente de Datos: Doyma

Madrid. Los autónomos en actividades de riesgo deberán pagarán 800 euros anuales para cubrir accidentes. - 03/12/2006

Los más de 730.000 autónomos que operan en actividades consideradas con mayor siniestralidad, como la construcción o el transporte, tendrán que pagar una media de 800 euros al año para estar cubiertos en caso de accidente laboral, una vez que entre en vigor el Estatuto del Trabajo Autónomo.

Esta futura normativa, que se espera esté operativa a mediados de 2007 y que ahora sólo es un anteproyecto de ley, recoge esas previsiones en su memoria económica.

En dicho Estatuto se establece que, tanto los autónomos dependientes -los que obtienen al menos el 75% de sus ingresos de una misma empresa- como los que se dedican a actividades de riesgo estarán obligados a cotizar por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

De los más de 3 millones de autónomos dados de alta, en agosto de 2006 sólo el 8,69% (263.156) cotizaba por esos conceptos a la Seguridad Social. Por tanto, una vez que se apruebe el Estatuto, 733.466 emprendedores abonarán unas cuotas anuales de 586,66 millones de euros a la Seguridad Social, según el Anteproyecto elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lo que no se ha explicitado en la Memoria, por "no ser posible", es el coste que supondrá para la Seguridad Social el pago de prestaciones por enfermedad profesional o accidente laboral.

De esos nuevos 733.466 cotizantes, 427.676 serán del sector de la construcción, 193.642 del transporte, 45.345 de la fabricación de productos metálicos, 34.933 de la reparación de vehículos, 23.628 de la industria de la madera y 5.025 de la piedra, y 3.217 del resto de actividades económicas. En la actualidad sólo las actividades con mayor siniestralidad, como construcción y transportes, tienen cobertura por accidente de trabajo.

Por otra parte, el futuro Estatuto, consensuado entre el Gobierno y las organizaciones más representativas del sector, también establece la obligación de los autónomos de cotizar por contingencias comunes (enfermedad común). Su aplicación supondrá una inyección para las arcas de la Seguridad Social de unos 25 millones de euros.

En la actualidad, el 94% de los cotizantes del Régimen Especial de Trabajador Autónomo (RETA) ya tiene suscrita esa contingencia y, del 6% restante, aproximadamente la mitad está en situaciones de pluriactividad.

Por el contrario, lo que no se ha cuantificado es lo que deberán abonar los autónomos para contar con una protección por cese de actividad. No obstante, en el Estatuto se asegura que será el Gobierno, de acuerdo con el colectivo, el que lo establezca de acuerdo con los principios de suficiencia, contributividad y universalidad.

Fuente de Datos: El Mundo

Consecuencias del despido improcedente. - 14/12/2006

Ante la declaración judicial del despido de un trabajador como improcedente, esto es, cuando el despido no estuviere respaldado por ninguna causa justa y proporcionada que justifique esta extraordinaria sanción al trabajador, el Estatuto de los Trabajadores establece que el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación, o el abono de una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de 42 mensualidades. Los salarios de tramitación son aquéllos que se devengan, y por tanto tiene derecho el trabajador desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

La empresa puede ejercitar la opción bien por escrito, o bien ante una comparecencia en la secretaría del juzgado que declaró la improcedencia del despido. No cabe, sin embargo, la comunicación directa del empleador al trabajador.

Cuando la empresa opta por la readmisión, ésta debe comunicar por escrito al trabajador, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia, la fecha de su reincorporación, que debe efectuarse en un plazo no inferior a los tres días siguientes a la comunicación del escrito. Si no se comunicara la readmisión en este plazo, impide que se pueda realizar posteriormente, por lo que se declararía extinguida la relación laboral con derecho a una indemnización de 45 días de salario por año de servicio y al pago de los salarios de tramitación.

La readmisión se puede llevar a cabo de forma regular cuando se repone al trabajador en su puesto de trabajo y se le abona de forma correcta todos los salarios de tramitación; se realiza de forma irregular si se hace en circunstancias distintas a las que tenía antes del despido respecto a su jornada, salario, puesto de trabajo, etc...

La calificación de nulidad del despido puede derivar de un acto del empresario discriminatorio o contrario a los derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador, o porque se produzca en un momento en que el trabajador debe ser protegido en su vida familiar, y se condenará al empresario a la inmediata readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir.

Fuente de Datos: Metro Directe

Nace un observatorio para prevenir los peligros laborales emergentes. - 10/12/2006

El Observatorio de Riesgos Profesionales tratará de adelantarse a los nuevos problemas, entre los que destaca el estrés que genera la atención al público

Las medidas aplicadas para paliar los efectos de los peligros laborales emergentes en la Unión Europea (UE) cuestan más de 20.000 millones de euros. Entre los nuevos riesgos, la Agencia para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, con sede en Bilbao, alerta de la difícil situación que atraviesan las personas dedicadas a la atención al público. Ante la obligación de tratar y responder siempre con amabilidad, su cuerpo se tensa y aparecen trastornos gástricos y lesiones musculoesqueléticas.

Para afrontar las consecuencias del estrés y otros peligros en expansión detectados recientemente, la Agencia Europea ha creado el Observatorio de Riesgos Laborales, dirigido por el español Eusebio Rial. Su misión es solucionar los problemas en base a diagnósticos precoces. "Hay que acortar el tiempo entre la identificación del riesgo y la materialización del peligro", explicó Rial.

Resaltó que "la población envejece y la fuerza activa varía (más mujeres, más inmigrantes...) junto con la utilización de nuevos materiales, tecnologías avanzadas, organizaciones innovadoras y contratos flexibles e inestables". "Es preciso tener en cuenta que el sector servicios acapara a dos de cada tres nuevos trabajadores, lo que supone un cambio a asumir", dijo.

Urgen soluciones y para atajar los riesgos emergentes, el Observatorio ha enviado encuestas a los Estados miembros. Las respuestas agrupan los peligros a afrontar en riesgos psicosociales, físicos, biológicos y químicos. Las consecuencias psicosociales agravan y planean sobre el resto de los peligros. Se traducen en estrés, violencia y acoso moral.

Sobre los riesgos físicos ya existe un informe. Los expertos prevén problemas de obesidad y cardiovasculares originados por el trabajo sedentario.

El informe sobre los peligros biológicos saldrá a primeros de 2007. Parece que la preocupación se centra en el tratamiento de residuos y en los efectos de las pandemias, como la gripe aviar, en quienes protegen al resto de la población.

Fuente de Datos: Consumer